

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                    |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>San Francisco de Asís</b><br>Cooperativa de Ahorro y Crédito | <b>Código:</b> COGG-CE-001                                                                                                                         | <b>Versión:</b> 5.2 |
|                                                                                                                                                   | <b>Macro proceso:</b> GESTIÓN DE GOBERNANZA                                                                                                        |                     |
|                                                                                                                                                   | <b>Tipo de Proceso:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Estratégico <input type="checkbox"/> Apoyo <input type="checkbox"/> Generador de valor |                     |
|                                                                                                                                                   | <b>Tipo de Manual:</b> <input type="checkbox"/> Organizacional <input type="checkbox"/> Pol. y Proced. <input checked="" type="checkbox"/> Técnico |                     |
|                                                                                                                                                   | <b>Fecha de Elaboración:</b> Abril 2024                                                                                                            |                     |
|                                                                                                                                                   | <b>Fecha de Aprobación:</b> 23 de Mayo de 2024                                                                                                     |                     |
|                                                                                                                                                   | <b>Páginas:</b> 1 de 25                                                                                                                            |                     |

## CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

**VERSIÓN: 5.2**

|                | NOMBRE              | CARGO                                            | FIRMA                                                                                 |
|----------------|---------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobado por:  |                     | Consejo de Administración                        |  |
| Revisado por:  | Ing. Rafael Jiménez | Coordinador de Planificación, calidad y procesos |  |
|                | Ing. Carla Guerrero | Comité de Ética                                  |  |
| Elaborado por: | Ing. Elena Tixilema | Oficial de Cumplimiento                          |  |
|                | Ab. Santiago Llanos | Asesor Legal                                     |  |

|                                                                                                                                                   |                                         |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>San Francisco de Asís</b><br>Cooperativa de Ahorro y Crédito | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> COGG-CE--001 |
|                                                                                                                                                   |                                         | <b>VERSIÓN:</b> 5.2         |

## CONTROL DE CAMBIOS

| Tipo de Cambio | Descripción del Cambio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Realizado por       |                         | # de Acta | Fecha de Aprobación |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------|---------------------|
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Nombre              | Cargo                   |           |                     |
| Actualización  | Se actualiza de acuerdo a la resolución SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ing. Sonia Leime    | Oficial de Cumplimiento | 11        | 14 marzo de 2022    |
|                | Actualización de Título, de Código de Ética a Código de Ética y Comportamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                         |           |                     |
| Actualización  | Inclusión de numeral 3.2 Ámbito de Aplicación.<br>Actualización de Capítulo 7 Deberes y prohibiciones.<br>Actualización capítulo 17 Comité de Ética.                                                                                                                                                                                                                          | Ing. Elena Tixilema | Oficial de Cumplimiento | 18        | 02 Mayo 2023        |
|                | Actualización de cargos y responsables acorde a estructura Organizacional y conformación de Comités vigentes                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     |                         |           |                     |
| Actualización  | Actualización de los siguientes numerales principalmente:<br>Numeral 2. Definiciones;<br>Numeral 18. Funciones del Comité de ética; Numeral 18.1 Canal de quejas o reclamos de la Cooperativa;<br>Numeral 19. Sanciones, literal d) Para Socios, Clientes conforme lo establece el Estatuto Social de la Cooperativa y Remplazo de nominación de empleados por Colaboradores. | Ing. Elena Tixilema | Oficial de Cumplimiento | 19        | 23 Mayo 2024        |

|                                                                                                                                                                      |                                             |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

## 1. INDICE

|        |                                                                                   |    |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.     | INTRODUCCIÓN.....                                                                 | 4  |
| 2.     | DEFINICIONES.....                                                                 | 4  |
| 3.     | OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....                                                | 6  |
| 3.1    | Objeto:.....                                                                      | 6  |
| 3.2    | Ámbito de Aplicación: .....                                                       | 6  |
| 4.     | MISIÓN Y VISIÓN .....                                                             | 6  |
| 5.     | PRINCIPIOS Y ESTÁNDARES ÉTICOS DE LA COOPERATIVA.....                             | 7  |
| 6.     | VALORES.....                                                                      | 9  |
| 7.     | DEBERES Y PROHIBICIONES .....                                                     | 9  |
| 7.1    | De los Órganos de Gobierno, de Dirección, Control, Gerencia y Jefaturas de Áreas. | 9  |
| 7.2    | De los Empleados .....                                                            | 10 |
| 7.2.1  | Relaciones en el Ambiente de Trabajo.....                                         | 12 |
| 7.3    | De los Proveedores .....                                                          | 13 |
| 8.     | COMPROMISO CON LA SOCIEDAD .....                                                  | 14 |
| 9.     | COMPROMISO DE LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES .....                    | 14 |
| 10.    | RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES .....                                              | 14 |
| 11.    | CAPTACIÓN DE RECURSOS .....                                                       | 15 |
| 12.    | ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO .....                                                    | 15 |
| 13.    | USO DE BIENES DE LA COOPERATIVA, USO DE IMAGEN Y MARCA.....                       | 16 |
| 14.    | INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. ....                                              | 16 |
| 15.    | CONFLICTO DE INTERESES .....                                                      | 17 |
| 16.    | PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS.....                  | 19 |
| 17.    | COMITÉ DE ÉTICA.....                                                              | 20 |
| 18.    | FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA .....                                               | 21 |
| 18.1   | Canal de Quejas o Reclamos.....                                                   | 22 |
| 18.1.1 | Tratamiento de Quejas o Reclamos .....                                            | 22 |
| 19.    | SANCIONES .....                                                                   | 23 |
| 20.    | DIFUSIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO .....                                                | 24 |

|                                                                                                                                                                      |                                         |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> COGG-CE--001 |
|                                                                                                                                                                      |                                         | <b>VERSIÓN:</b> 5.2         |

## 1. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Comportamiento, es un documento que recoge la identidad institucional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda., (en adelante la Cooperativa), expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión; puntualiza el direccionamiento que se debe observar en sus actuaciones para alcanzar un alto patrón ético, que refleje nuestra identidad cultural y el compromiso que asume la Cooperativa en el medio social que actúa.

La estructura y contenido del Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa se inspira claramente en principios éticos y normas de conducta de las personas vinculadas a la Cooperativa y a los que se deben cumplir estrictamente, con la finalidad de lograr el respeto a las normas legales y buenas costumbres aceptadas en la comunidad.

## 2. DEFINICIONES

- a) **Administrador.** - son los miembros de los Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia y Gerente.
- b) **Acoso Sexual.** - cualquier acción tendiente a solicitar favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables. No se tolerará el acoso sexual físico, psicológico o de intimidación de ningún tipo, explícita o implícita se considerarán faltas graves al amparo de la normativa interna de la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.
- c) **Código de Ética y Comportamiento.** - Es la declaración interna de la Entidad que contiene reglas de conducta basadas en la moral y en la Ética.
- d) **Contraparte.** - Cualquier persona que tenga vínculo con la Cooperativa y que se encuentre bajo la normativa de este Código.
- e) **Cortesía.** - demostración, acto o cosa con que se manifiesta amabilidad y buena educación.
- f) **Discriminación.** - es una situación en la que una persona o grupo de personas reciben un trato diferente, desfavorable y perjudicial principalmente por razones de sexo, edad, raza, religión, creencias o actividades políticas, capacidad física o intelectual u orientación sexual. La Cooperativa reprueba este tipo de actos y lucha contra la discriminación por lo que nos invita a respetar estos derechos y como funcionarios combatir cualquier tipo de acción que los reprima. La ejecución de estos actos se considerará faltas graves al amparo de la normativa interna y una vez comprobadas, será causa suficiente para terminar la relación laboral y causal para realizar los procesos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

- g) **Empleado.-** es la persona que se obliga a la prestación de servicios lícitos y personales o a la ejecución de una obra con la Cooperativa, en relación de dependencia.
- h) **Ética.-** Es la disciplina del comportamiento humano que actúa conforme a las normas morales que rigen el pensamiento y la vida de la sociedad.
- i) **Finalidad.-** Sentar las bases que permitan distinguir entre lo malo y lo bueno. Establecer pautas, normas y reglas para las personas inmersas en la Cooperativa, que tengan el mismo marco referencial o modelo a seguir para que a la hora de actuar, no lo haga de manera discrecional.
- j) **Intimidación.-** Es todo acto que tienda a provocar en un tercero un estado de temor, haciendo que este haga o deje de hacer lo que la persona que ejerce la intimidación desea.
- k) **Órganos de Gobierno. -** son órganos de gobierno de la Cooperativa: la Asamblea de Representantes, el Consejo de Administración, el Gerente y cualquier otra dependencia que tenga esta calidad de conformidad con la normativa aplicable.
- l) **Moral.-** Es el modo de actuar en concordancia con normas, principios y valores que se realizan libre y voluntariamente sin causar daño a sus semejantes.
- m) **Prudencia.-** actuar con cautela en todas las actividades encomendadas y en el uso de los bienes de la Cooperativa.
- n) **Reglas de conducta.-** Son las normas que orientan el comportamiento de los socios, clientes, empleados, gerentes, proveedores, órganos de gobierno, dirección y de control, a través de la declaración de principios, valores y formas de proceder.
- o) **Representantes.-** son los miembros de la Asamblea General elegidos por votación personal, directa y secreta de cada uno de los socios, mediante un sistema de elecciones universales.
- p) **Valores.-** Principios morales, ideológicos o de otro tipo que guían el comportamiento personal.
- q) **Sigilo bancario:** silencio, cautela, el secreto que se guarda de un asunto o noticia, así como el cuidado con que se hace una cosa o se trata de un asunto.
- r) **Lavado de Activos.-** Es el delito que comete, una persona natural o jurídica, cuando en forma directa o indirecta:
  1. Tiene, adquiere, transfiere, posee, administra, utiliza, mantiene, resguarda, entrega, transporta, convierte o se beneficia de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
  2. Oculta, disimula o impide, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
  3. Presta su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
  4. Organiza, gestiona, asesora, participa o financia la comisión de los delitos tipificados.

|                                                                                                                                                          |                                             |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <b>San Francisco de Asís</b><br><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                          |                                             | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

5. Realiza, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
  6. Ingresa o egresa dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.
  7. Declare valores de mercancías superiores a los reales, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos,
- s) **Quejas:** Reclamos y demás conflictos que se realice ante una persona inmersa dentro de las actividades de la Cooperativa sobre un hecho determinado.

### 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

#### 3.1 Objeto:

El presente documento tiene como objetivo fundamental el fomentar una cultura organizacional basada en los valores institucionales de ética profesional que guíen las actividades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda., en el ejercicio de sus funciones.

El Código de Ética y Comportamiento, es un instrumento legal que regula el comportamiento ético y moral de sus socios, clientes, empleados, gerentes, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control; viabilizando el comportamiento ético basado en los valores y principios cooperativos, sustentados en la honestidad, responsabilidad, compromiso y solidaridad de todos quienes la conforman.

#### 3.2 Ámbito de Aplicación:

El cumplimiento de la normativa externa e interna, así como de los estándares éticos que contiene el presente Código, es de vital importancia para la Cooperativa; razón por la cual, su cumplimiento es obligatorio para todos los socios, clientes, empleados independientemente del tipo de contratación, gerentes, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control .

Las situaciones que pudiera tener una connotación de conflicto de interés y no estuvieran incluidas en el presente Código, deberán gestionarse por la aplicación del criterio sano del Comité de Ética o de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, según sea su competencia; criterio que, deberá considerar el respeto de los valores Institucionales Cooperativos y sobre todo, consolidar la imagen de solidez y confianza de la Cooperativa.

### 4. MISIÓN Y VISIÓN

#### NUESTRA MISIÓN

Transformamos la calidad de vida de nuestros socios y clientes con soluciones financieras integrales, ágiles e innovadores, con talento humano comprometido.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> COGG-CE--001 |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2         |

## NUESTRA VISIÓN

Para el 2024 seremos una Cooperativa digital con presencia a nivel nacional, enfocada en un ecosistema tecnológico, con crecimiento sostenido y eficiente, garantizando el desarrollo de nuestros socios y clientes.

## 5. PRINCIPIOS Y ESTÁNDARES ÉTICOS DE LA COOPERATIVA.

La Cooperativa, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y las prácticas de Buen Gobierno, cumplirá con los siguientes principios universales del cooperativismo:

1. Membresía abierta y voluntaria;
2. Control democrático de los miembros;
3. Participación económica de los miembros;
4. Autonomía e independencia;
5. Educación, formación e información;
6. Cooperación entre cooperativas; y,
7. Compromiso con la comunidad.

La Cooperativa no concederá privilegios a ninguno de sus socios, ni aún a pretexto de ser directivo, fundador, benefactor, proveedor, funcionario o trabajador.

Conjuntamente, la Cooperativa aplicará los siguientes principios:

### a. Responsabilidad social y ambiental.

La Cooperativa tomará decisiones y acciones basadas no solo en criterios financieros o económicos, sino también en el aporte que se realizará a sectores sociales, con un enfoque de protección y cuidado al medio ambiente.

### b. Gobierno Cooperativo

La Cooperativa está comprometida con la efectiva aplicación de los más altos estándares de gobierno cooperativo con el objeto de contar con la confianza de los asambleístas, asociados, clientes, proveedores, entes de control, garantizando la transparencia, independencia y Buen Gobierno de la Cooperativa en la gestión institucional, salvaguardando los recursos e intereses de los asociados y de la Cooperativa.

### c. Compromiso con los Derechos Humanos.

La Cooperativa, conoce de las convenciones y pactos internacionales de derechos humanos, internacionales, regionales y nacionales, tomará todas las medidas a su alcance, para que cada uno de sus empleados y actividades, respete la dignidad y

|                                                                                                                                                   |                                             |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>San Francisco de Asís</b><br>Cooperativa de Ahorro y Crédito | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> COGG-CE--001 |
|                                                                                                                                                   |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2         |

derechos de los seres humanos, de acuerdo con dichas convenciones y pactos internacionales.

De manera especial, la Cooperativa no discriminará por acción u omisión contra ninguna persona, grupo o funcionario, por razones de sexo, edad, raza, religión, creencias o actividades políticas, capacidad física o intelectual u orientación sexual; es decir, se compromete con el respeto a la diversidad y promoción de equidad entre todas las personas.

#### **d. Desarrollo y Democracia**

La Cooperativa, sus proyectos y actividades tienen siempre el fin último de promover el desarrollo y la democracia.

Respetar las resoluciones que han sido tomadas por los órganos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa.

Abstenerse de presentar quejas, que no tengan fundamento legal o que tergiversen los hechos; que causen perjuicio económico y comprometan el buen nombre de la Cooperativa.

En la Cooperativa, se entiende al desarrollo, como el fortalecimiento de las capacidades de los socios y grupos sociales de expansión de las libertades y oportunidades para mejorar las condiciones de vida en la comunidad; y,

#### **e. Transparencia**

En ningún caso, la Cooperativa hará pagos, donaciones, servicios o favores a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, que no sean aquellos establecidos legal y legítimamente en los convenios o contratos pertinentes.

Todos los pagos, donaciones, servicios o favores hechos a terceros, sus fines y objetivos mediatos e inmediatos, serán públicos, sin otra restricción que la impuesta por la legislación vigente sobre el respeto a la privacidad de las personas.

La Cooperativa no recibirá pagos o donaciones secretas, sean éstos en efectivo o a través de servicios o especies; todos los ingresos percibidos por la Cooperativa, serán de conocimiento público y serán informados a través de los balances y estados financieros.

Los contratos financieros, no deberán contemplar cláusulas y condiciones carentes de equidad; o, que incluyan cobros aleatorios y/o facultades de decisión e interpretación unilateral.

|                                                                                                                                                   |                                             |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>San Francisco de Asís</b><br>Cooperativa de Ahorro y Crédito | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> COGG-CE--001 |
|                                                                                                                                                   |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2         |

## 6. VALORES

Para alcanzar la Visión y cumplir con la Misión de la Cooperativa, es necesario que todos los Administradores y Empleados, se desarrollen con los siguientes valores:

- Solidaridad.- apoyo incondicional a nuestros socios, clientes y contrapartes.
- Responsabilidad.- cumplimiento con las obligaciones encomendadas.
- Honestidad.- somos confiables y transparentes.
- Compromiso.- servimos con calidad y calidez.

## 7. DEBERES Y PROHIBICIONES

### 7.1 De los Órganos de Gobierno, de Dirección, Control, Gerencia y Jefaturas de Áreas.

#### DEBERES:

- En el ejercicio de sus funciones, utilizarán la misma actitud que emplearía cualquier persona honrada y de carácter íntegro con relación a otras personas y en la administración de su propio negocio.
- Actuar y obrar siempre en defensa de los intereses de la Cooperativa.
- Guardar la reserva de la información confidencial, operaciones y de los negocios de sus socios y clientes, durante y después del cese a su cargo.
- Mantener un alto conocimiento y manejo íntegro sobre las disposiciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias que regulan el funcionamiento de la Cooperativa.
- Demostrar integridad personal y profesional.
- Conocer y acatar las disposiciones contenidas en este Código.
- Obrar de buena fe y en interés de la Cooperativa.
- Actuar en todo momento en apego a los principios de lealtad, diligencia y reserva.
- Comunicar a Talento Humano, sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco en cualquier grado de afinidad o consanguinidad o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores.

#### PROHIBICIONES

Entre las prohibiciones principales de los constan las siguientes.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2                |

- a) Poner en riesgo la imagen, seguridad financiera y patrimonial de la Cooperativa a través de actos, hechos, opiniones o comentarios mal fundados, que pongan en riesgo la imagen de la Cooperativa, a sus Administradores y Empleados.
- b) Disponer arbitrariamente los fondos de la Cooperativa.
- c) Presentar quejas falsas en contra de los órganos de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y gerencia de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión.
- d) Agredir de palabra u obra en contra de los órganos de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y gerencia de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión;
- e) Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de ésta para explotar o engañar a los socios o al público;
- f) Ejercer actividades idénticas al objeto social de la Cooperativa, en los términos establecidos, como competencia desleal en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la normativa interna de la Cooperativa.
- g) Proyectar mala imagen de la Cooperativa en todo instante y lugar.
- h) Los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia y jefaturas de áreas, no podrán firmar documento alguno en nombre de la Cooperativa, ni podrán en forma alguna representar o ejercer autoridad en nombre de la misma, a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo y deberá estar en su campo de autoridad y no deberán realizar ninguna acción que exceda su límite.
- i) Participar en actividades ilegales o actos que vayan en perjuicio de la Cooperativa.
- j) Cualquier conducta de chantaje, acoso sexual o laboral, intimidación, o cualquier situación en la cual haya un aprovechamiento de sus funciones.
- k) Usar los activos de la Cooperativa para fines personales.
- l) Presentar sentencia condenatoria por el delitos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento de conductas ilícitas o por delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.

## **7.2 De los Empleados**

### **OBLIGACIONES**

- a) Proyectar buena imagen de la Cooperativa en todo instante y lugar.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

- b) Conocer y acatar las disposiciones contenidas en este Código.
- c) Actuar en todo momento en apego a los principios de lealtad, diligencia y reserva.
- d) Reconocer honestamente los errores cometidos y comunicarlos de inmediato a su superior jerárquico.
- e) Formular críticas constructivas y sugerencias que apunten a mejorar la calidad de trabajo.
- f) Cumplir a cabalidad toda la reglamentación interna y la emitida por los organismos de control; y, comunicar su incumplimiento parcial o total al Órgano interno correspondiente de la Cooperativa.
- g) Mantener la confidencialidad y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo y funciones.
- h) Brindar la adecuada orientación y trato personalizado al socio.
- i) Actuar en todo momento en apego a los principios de lealtad, diligencia y reserva.
- j) Comunicar a Talento Humano, sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco en cualquier grado de afinidad o consanguinidad o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores

#### **PROHIBICIONES**

- a) Mantener con carácter habitual, relaciones comerciales con clientes o proveedores, sin cumplir los procedimientos internos y sin contar con las debidas autorizaciones.
- b) Violentar las disposiciones internas y externas que rigen el actuar y funcionamiento de la Cooperativa.
- c) Incumplir o faltar al pago de sus obligaciones personales con la Cooperativa.
- d) Utilizar su cargo, así como la información acerca de la Cooperativa o de los socios/clientes, con el fin de ejercer influencia sobre decisiones que favorezcan sus propios intereses o de terceros vinculados.
- e) Aceptar u ofrecer favores y obsequios de carácter personal generados a partir de su relación con la Cooperativa, y que pueden ejercer influencia sobre determinadas situaciones o decisiones.
- f) Utilizar equipos y otros recursos de la empresa para fines particulares, no autorizados.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

- g) Toda actitud discriminatoria hacia las personas con las cuales mantiene contacto la Cooperativa por razón de color, sexo, religión, origen, clase social, edad o discapacidad.
- h) Firmar documento alguno en nombre de la Cooperativa, representar o ejercer autoridad en nombre de la misma, a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo. No deberán realizar ninguna acción que exceda sus atribuciones específicas.
- i) Usar los activos de la Cooperativa para fines personales.
- j) Participar en actividades ilegales o actos que vayan en perjuicio de la Cooperativa.
- k) Cualquier conducta de chantaje, acoso sexual o laboral, intimidación, o cualquier situación en la cual haya un aprovechamiento de sus funciones.
- l) Hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos a los institucionales, o en beneficio propio.
- m) Sustracción de fondos o uso del efectivo o intangibles para fines distintos a lo autorizado.
- n) Entregar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- o) Concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos exceptos los autorizados por la Cooperativa.
- p) Adulterar o distorsionar documentos y datos que afecten la información de transacciones contables de la Cooperativa.
- q) Presentar sentencia condenatoria por delitos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento de conductas ilícitas o por delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.

### **7.2.1 Relaciones en el Ambiente de Trabajo.**

La relación entre empleados y administradores, buscará crear un ambiente de trabajo y compañerismo armónico, con enfoque hacia la consecución de metas comunes, de forma que se constituya en la fuerza impulsora del crecimiento institucional; para lo cual deberán considerar las siguientes directrices:

- a) Comunicación interna: Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, de ser el caso remitiendo una copia a los involucrados que tengan relación con el objeto de la comunicación.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2                |

- b) Forma de impartir las instrucciones: Las instrucciones verbales o escritas que impartan los empleados y administradores, deberán ser claras y comprensibles.
- c) Del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas: No se permite el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias estupefacientes o solventes químicos que tengan efectos narcóticos, alucinógenos, entre otros, en su lugar de trabajo; o, presentarse al lugar de trabajo bajo sus efectos.
- d) La relación con sus compañeros, debe ser de respeto y confianza mutua.

### **7.3 De los Proveedores**

#### **OBLIGACIONES:**

- a) Cumplir con los acuerdos contractuales.
- b) Cumplir con los requerimientos documentales en cumplimiento de la normativa interna y relacionada con prevención de lavado de activos.
- c) Mantener la confidencialidad de toda relación con la Cooperativa, salvo que su divulgación haya sido aprobada por personal autorizado.
- d) Plasmar en todos los convenios, contratos, o acuerdos de servicios, la cláusula en la cual, se declare que los recursos o servicios otorgados a la Cooperativa tiene origen lícito.
- e) Los contratos financieros, no contemplarán cláusulas y condiciones carentes de equidad o que incluyan cobros aleatorios y/o facultades de decisión e interpretación unilateral

#### **PROHIBICIONES**

- a) Otorgar, ofrecer sobornos o cualquier otro tipo de compensación al personal de la Cooperativa que puedan favorecer a su contratación.
- b) Inducir al personal de la Cooperativa a actuar de manera ilegal o inapropiada.
- c) Presentar sentencia condenatoria en delitos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento de conductas ilícitas o por delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.
- d) Tener vinculación con los Administradores o Empleados de la Cooperativa hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y no reportar de forma previa a la contratación, para que realicen el respetivo análisis y proceso.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2                |

## **8. COMPROMISO CON LA SOCIEDAD**

Como doctrina de funcionamiento, la Cooperativa trabajará para que sus socios/clientes y el conjunto social, satisfagan tanto las necesidades primarias como las secundarias, las individuales y las sociales; que toda la estructura social tenga los medios y mecanismos a su alcance para llevar una vida digna y de calidad.

La Cooperativa no promocionará eventos que contengan elementos de violencia y elementos que vulneren o afecten los valores individuales, familiares, cooperativos y de la sociedad.

## **9. COMPROMISO DE LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

Los socios, clientes, empleados, gerentes, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, deberán conocer y aplicar las disposiciones legales, reglamentos y normativa externa establecidas por parte de las autoridades competentes, así como la normativa interna, aplicable al sector financiero popular y solidario.

## **10. RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES**

- a) Relaciones con las entidades públicas: Las relaciones con las entidades u organismos del Estado, se manejarán a través de los empleados autorizados por el Gerente y deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto.
- b) Relaciones con otras entidades financieras: los empleados deberán mantener una posición que les permita actuar con imparcialidad y plena independencia, tratando a las demás instituciones del sistema financiero, con el mismo respeto que la Cooperativa espera ser tratada.
- c) Actividades y contribuciones políticas: La Cooperativa no tendrá filiación ideológica, religiosa, política ni partidista, pero alentará la colaboración cívica en asociaciones profesionales y organismos ciudadanos, y estimulará el ejercicio responsable de los derechos políticos. La participación de los empleados / administradores en procesos políticos y electorales será enteramente de carácter personal y no podrá incluir contribuciones de tiempo, apoyo financiero o recursos de la Cooperativa. Cuando un funcionario elija participar en política, aportar y dar su opinión, deberá comunicarlo oportunamente a su inmediato superior, lo hará a título individual, previa aclaración expresa en ese sentido y sin dar la apariencia de actuar en nombre o representación de la Cooperativa.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2                |

## 11. CAPTACIÓN DE RECURSOS

La Cooperativa previo al inicio de las relaciones contractuales deberá aplicar los procedimientos establecidos en las normas de captaciones y de prevención de lavado de activos que permitan tener certeza que el origen y destino de los recursos son lícitos.

Bajo ninguna circunstancia, se captará recursos de personas anónimas, con nombres ficticios o que usen cualquier modalidad que encubra la identidad del titular.

## 12. ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

La Cooperativa estará comprometida en la lucha contra la corrupción y soborno en sus áreas de operación y dirección; para lo cual, se debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Talento Humano, debe asegurar que se cumpla con el Procedimiento de Reclutamiento, selección y contratación del personal, y asegurar que el candidato con mejores aptitudes sea el seleccionado.
- b) La Cooperativa, debe consolidar una administración basada en la administración integral de riesgos.
- c) Capacitar y sensibilizar a los Administradores y Empleados en temas de anticorrupción y anti soborno.
- d) Los administradores y empleados no otorgarán, ofrecerán, recibirán regalos, sobornos, obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros, que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con la Cooperativa.
- e) Los administradores y empleados, no podrán inducir a una persona a actuar de manera ilegal o inapropiada.
- f) Se prohíbe ocultar, cambiar o tergiversar registros que respalden actividades ilícitas. Los Archivos y registros contables deben ser confiables; y, todas las personas vinculadas en la creación, procesamiento y registro de la información contable y financiera, serán los responsables por la integridad de la misma.
- g) Cada asiento contable o financiero, debe reflejar exactamente lo que describe la información de soporte.
- h) Quienes incurran en omisiones, falsificaciones o inexactitudes en los asientos contables o financieros, o en la información básica que soporta tales asientos, serán sancionados según el procedimiento de faltas graves al amparo del Reglamento Interno de Trabajo y una vez debidamente comprobadas, será causa suficiente para

|                                                                                                                                                                      |                                             |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

terminar la relación laboral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, a las que queda expuesto el infractor.

### **13. USO DE BIENES DE LA COOPERATIVA, USO DE IMAGEN Y MARCA**

- a) Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los títulos, los planes comerciales, la información sobre clientes, proveedores y distribuidores, la propiedad intelectual (marcas, registros, modelos, correos electrónicos, programas de computación y otros artículos, los servicios) y la propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la Cooperativa constituye una falta grave al amparo del Reglamento Interno de Trabajo y una violación de las obligaciones para con la Cooperativa como un acto de fraude o perjuicio.
- b) Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa: las personas autorizadas para el uso de bienes, deberán utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento; tampoco podrán emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados. El mal uso y el retiro de mobiliario, equipo, suministros de las instalaciones de la Cooperativa, están prohibidos excepto en caso de autorizaciones otorgadas por escrito. En caso de equipos informáticos asignados a algún empleado de la Cooperativa, las credenciales y claves de acceso serán custodiadas por la persona asignada. Los equipos no podrán mantenerse con sesión iniciada cuando la persona no esté haciendo uso de ellos
- c) Empleo adecuado de las telecomunicaciones: Los sistemas de teléfono, correo electrónico, correo de voz y de computación, son herramientas que deberán ser utilizadas únicamente para propósitos institucionales. Ningún empleado, estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal.
- d) Derecho de propiedad y de información: En caso de terminación de la relación contractual, los derechos de propiedad y de información que se hayan generado obtenido como parte de la relación de trabajo, seguirán perteneciendo a la Cooperativa, y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.
- e) Empleo adecuado del tiempo de trabajo: Los empleados deberán utilizar su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable, para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz.

### **14. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

La Cooperativa, aplicará todos los mecanismos a su alcance para realizar una adecuada protección de los datos personales de sus socios, clientes, empleados, gerentes,

|                                                                                                                                                   |                                             |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>San Francisco de Asís</b><br>Cooperativa de Ahorro y Crédito | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> COGG-CE--001 |
|                                                                                                                                                   |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2         |

proveedores, órganos de gobierno, dirección y de control basándose en criterios de transparencia, responsabilidad y necesidad.

La Cooperativa se compromete a requerir la autorización de sus socios para realizar cualquier movimiento dentro de sus cuentas.

La Cooperativa se compromete a rectificar información de sus socios que se haya detectado como errónea.

Los mensajes de correo electrónico y otros, que pudieran ser vistos, utilizados o retenidos por la Cooperativa o un tercero, deberán cumplir con las características profesionales en cuanto al contenido y el tipo de lenguaje; y, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la Cooperativa.

Todos serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Los administradores, funcionarios y empleados, no podrán proporcionar información relativa a los depósitos y demás captaciones de cualquier índole que se realicen en la Cooperativa, excluyendo las operaciones activas; dichas operaciones, serán informadas solamente a su titular o a quien lo represente legalmente.

## 15. CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá por conflicto de intereses a toda situación o evento en que los intereses directos o indirectos de los empleados y/o administradores se encuentren en oposición con los intereses directos o indirectos de la Cooperativa.

Los Administradores y Empleados, deben gozar de reconocida solvencia moral, hallándose obligadas a mantener imparcialidad y discreción en torno al manejo y conocimiento de la información a la cual acceda en atención a sus funciones; debiendo además hallarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, tanto directas e indirectas, reportadas en el buró de crédito; la verificación de esta, podrá ser ejecutada por las Áreas competentes al inicio de la relación contractual o en el proceso de la relación.

Todos los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, tienen la obligación de comunicar a la entidad sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier grupo de interés, vinculados a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción.

Para no caer en conflicto de interés, deberán evitar:

|                                                                                                                                                                      |                                             |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

- a) Realizar actividades dentro o fuera de las instalaciones de la Cooperativa, en interés propio o a favor de terceros, que impliquen competencia en algún grado con las actividades de la Cooperativa.
- b) Recibir cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación tangible o intangible, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, por parte de terceros, que pueda afectar su juicio, responsabilidades o decisiones con relación a las funciones que desempeña en la Cooperativa y abstenerse de solicitar cualquier tipo de contraprestación por sus funciones.
- c) Otorgar o recibir regalos, sobornos, ofrecer obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros; que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con la Cooperativa.
- d) Suministrar o permitir que terceros ajenos a la Cooperativa, tengan conocimiento de información de su naturaleza industrial o comercial.
- e) Trabajar, al mismo tiempo, en un establecimiento que constituya competencia directa o indirecta para la Cooperativa.
- f) Realizar en nombre propio, operaciones con socios o clientes de la Cooperativa que correspondan a actividades o negocios habituales de este; tomar dinero prestado de los socios o clientes de la Cooperativa, ni prestarles a los mismos en nombre propio.

La omisión de poner en conocimiento el cometimiento de un posible conflicto de interés, se tomará como una falta disciplinaria grave; ante lo cual, el Consejo de Administración o la Gerencia deberán tomar las decisiones administrativas y complementarias a que haya lugar.

En caso de detectar un conflicto de intereses se deberá:

1. Comunicar a Talento Humano, sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco en cualquier grado de afinidad o consanguinidad o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores.
2. Comunicar a Talento Humano en caso de que algún empleado activo o pasivo le haya ofrecido trabajo en algún establecimiento que opere en el mismo sector de mercado en el que opera la Cooperativa.
3. El departamento de Talento Humano, conocerá las comunicaciones por conflicto de intereses y tomará las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de interacción que cause el conflicto.
4. En caso de detectarse un conflicto de interés que no haya sido reportado debidamente se procederá aplicar las sanciones contempladas en el presente Código.

|                                                                                                                                                                      |                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2                |

## 16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Las Políticas Institucionales en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, se enmarcan en el cumplimiento de las leyes aplicables a fin de evitar que la Cooperativa sea utilizada para el lavado de activos y se cumplirán con los siguientes lineamientos:

- a) Es responsabilidad de todas las personas vinculadas a la observancia de esta norma, aplicar las políticas y procedimientos descritos en el Manual para Prevenir el de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como informar al Oficial de Cumplimiento cualquier tipo de hecho inusual o señales de alerta de la que se tenga conocimiento de cualquier contraparte: (socios, clientes, proveedores, administradores, empleados y representantes.
- b) Del reporte de Operaciones Sospechosas: Los administradores y empleados de la Cooperativa están obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de las contrapartes (socios, clientes, proveedores y empleados/administradores), que, por su número, valor y características, se apartan de su perfil financiero y que no presentan una justificación financiera o económica razonable;
- c) Quienes tengan acceso a la información relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, están prohibidos de dar a conocer a personas no autorizadas, cualquier información relacionada con transacciones económicas inusuales e injustificadas.
- d) De las sanciones por incumplimiento.- El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimiento y controles establecidos para prevenir el lavado de dinero será considerado como falta grave, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la Ley especial respectiva, el Código del Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Leyes y Reglamentos Especiales.
- e) Todas las áreas mantendrán actualizada la información de sus contrapartes, para lo cual aplicarán los procedimientos descritos en el Manual para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, tanto para el inicio como para la continuación de la relación comercial o contractual o cuando existan cambios en la información de la base de datos de la contraparte.
- f) La Cooperativa, deberá proporcionar al Oficial de Cumplimiento, toda la información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Los administradores y empleados están obligados a mantener la reserva y confidencialidad sobre la identidad del Oficial de Cumplimiento sus datos personales;

|                                                                                                                                                                      |                                             |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

de igual forma al respecto de la información que soliciten los Entes de Control, la Fiscalía, etc. en temas relacionados al lavado de activos y financiamiento de delitos.

## 17. COMITÉ DE ÉTICA.

La Cooperativa contará con un Comité de Ética, el mismo que estará conformado por:

- Un miembro del Consejo de Vigilancia, quien además lo presidirá,
- El Gerente o su delegado, para la delegación deberá contar con una autorización por escrito,
- El Oficial de Cumplimiento, quien además cumplirá las funciones de secretario,
- El Jefe de Talento Humano,
- El Asesor Legal, y
- Auditor Interno

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, excepto el Asesor Legal y Auditor Interno quienes tendrán derecho a voz, pero no voto.

Las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de sus asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

El comité sesionará, de manera ordinaria al menos una vez al año; y, de forma extraordinaria cada vez que se requiera; sea a convocatoria del Presidente, por iniciativa propia; o a pedido de al menos dos de sus miembros para tratar algún tema. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los puntos del orden del día. Las sesiones podrán ser presenciales y virtuales; las actas de las sesiones, deberán ser entregadas al Consejo de Administración y de Consejo de Vigilancia para su conocimiento.

Las convocatorias, que contendrán el orden del día, las efectuará el presidente por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación con respecto a la fecha fijada para la reunión, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias que las podrá convocar en cualquier momento. Las sesiones se instalarán con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia del Presidente, tomará su lugar la persona con el cargo de mayor jerarquía.

El Secretario del Comité, elaborará y llevará actas numeradas en forma secuencial de todas las sesiones, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario. Así mismo, será de su responsabilidad la custodia de las mismas, bajo los principios de la administración de la información previstos en esta norma.

El Comité de Ética, tendrá la función de aplicar los valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente,

|                                                                                                                                                                      |                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2                |

proveedores órganos de gobierno de dirección y de control, con la sociedad; las deliberaciones que tengan lugar y las resoluciones que adopte el Comité de Ética, tendrán siempre carácter estrictamente confidencial, quedando prohibida su divulgación por parte de sus miembros así como de cualquier participante que eventualmente tenga acceso a la información generada por este organismo.

## **18. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar este Código.
- b) Evaluar la difusión y el fomento del conocimiento del Código de Ética y Comportamiento.
- c) Impulsar la cultura ética dentro de la Cooperativa.
- d) Conocer y resolver sobre la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados gerentes, proveedores órganos de gobierno de dirección y de control, con la sociedad.
- e) Conocer y dar gestión de las resoluciones emitidas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos que contengan asuntos que atenten contra las disposiciones de este código.
- f) Informar una vez al año al Consejo de Administración, las actividades realizadas por el Comité de Ética y Comportamiento.

El Comité de Ética tendrá como competencia conocer y resolver sobre cualquier proceso disciplinario en el que se revise una falta cuya sanción no sea la remoción de un representante o vocal de los Consejos o la exclusión como socio. Las quejas o reclamos a resolver el Comité de Ética son única y exclusivamente las establecidas en el Código de Ética y Comportamiento.

- g) Si se tratara algún caso donde uno o varios de los miembros del Comité de Ética estén involucrados, éstos deberán abstenerse de participar en dicho Comité y se acogerán a las resoluciones emitidas por este ente.

En caso de que, una vez iniciado un proceso ante el Comité de Ética y este considere que el asunto que conoce no se enmarca en una de las funciones establecidas en el Código de Ética y Comportamiento deberá remitir el expediente al órgano competente para su respectiva resolución.

|                                                                                                                                                                      |                                         |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                         | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

## 18.1 Canal de Quejas o Reclamos

En caso de cualquier hecho que, vulnere el Código de Ética y Comportamiento, o que de algún modo pueda interpretarse como atentatorio a las normas éticas, los presuntos perjudicados, podrán realizar sus quejas a través de los siguientes canales:

- a) Al correo electrónico de la Secretaría del Comité de Ética (Oficial de Cumplimiento), mediante comunicación escrita; mismo que será administrado por la Secretaría del Comité.
- b) Al Comité de Ética, el cual mantiene, exclusivamente para estos efectos, la dirección de correo electrónico [etica@asis.fin.ec](mailto:etica@asis.fin.ec), mediante comunicación escrita; mismo que será administrado por la Secretaría del Comité y, podrá ser revisado por el Comité de Ética en cualquier momento.
- c) Por medio del Formulario de Quejas o Reclamos establecido en la página web de la Institución, que estará a cargo de la Jefatura de Marketing, quien remitirá a la Secretaria del Comité de Ética todas las quejas o reclamos que estén relacionadas con incumplimientos a este Código de manera inmediata; adicionalmente, podrá ser revisado por el Comité de Ética en cualquier momento. En caso de no existir quejas o reclamos contemplados en el presente literal, la Jefatura de Marketing, enviará la notificación de forma trimestral a la Secretaria del Comité de Ética por medio de correo electrónico.

El Comité de Ética, resolverá los procesos conocidos por el respectivo canal de quejas o reclamos dentro del término de 30 días. En el caso que, no reciba en el término establecido la información que respalde las quejas o reclamos, no se dará el trámite respectivo y consecuentemente se archivará el proceso. Las causas del archivo, deberán quedar detalladas en el Acta del Comité en mención.

### 18.1.1 Tratamiento de Quejas o Reclamos

Los socios, clientes, empleados, gerentes, proveedores, órganos de gobierno, dirección y de control, tienen la obligación de presentar las quejas o reclamos ante el Comité de Ética cuando considere que existe una conducta contraria a las disposiciones de esta norma. El Comité de Ética evaluará las quejas o reclamos presentadas, pudiendo generarse por los siguientes casos:

**Actos y manifestaciones de conducta cometidos por Empleados.** - el Comité de Ética recabará toda la información a su disposición; de ser el caso, podrán solicitar los informes que consideren necesarios a las áreas involucradas o por medio de informes de auditoría interna; toda la información de respaldo, será enviada a la Secretaría del Comité de Ética; quien a su vez, remitirá al Comité para su análisis y resolución.

|                                                                                                                                                                      |                                         |                 |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|---------------------|
|  <div><b>San Francisco de Asís</b><br/><i>Cooperativa de Ahorro y Crédito</i></div> | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b>  | <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                                      |                                         | <b>VERSIÓN:</b> | 5.2                 |

El Comité de Ética, hará conocer al Consejo de Administración el contenido de las quejas o reclamos y su respectiva resolución, a fin de que el Consejo de Administración de considerar necesario el proceso, sea revisado por la Comisión Especial de resolución de Conflictos y tomen los correctivos necesarios; si los actos y la conducta inmersa en la resolución emitidas por el Comité de Ética, amerita el inicio de un trámite de visto bueno, dicho trámite deberá ser realizado dentro de los 30 días posteriores al cometimiento de la falta, a fin de evitar la prescripción de la acción.

**Actos y manifestaciones de conducta cometidos por Representantes a la Asamblea General o vocales de los Consejos.** - el Comité de Ética receptará las quejas o reclamos y le dará el trámite que corresponda de acuerdo al Reglamento Interno de la Cooperativa, siempre y cuando las queja o reclamos presentados no sea competencia de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos; dicho Comité, se encargará de conocer, sustanciar y resolver los procesos que correspondan de conformidad a la reglamentación interna de la Cooperativa.

**Actos y manifestaciones de conducta cometidos por el Gerente.** - el Comité de Ética recabará toda la información necesaria; de ser el caso podrán solicitar los informes a las áreas involucradas o a Auditoría Interna; hecho esto, inmediatamente pondrá en conocimiento del Consejo de Administración las resoluciones con los respaldos respectivos; el Consejo de Administración, emitirá las resoluciones que considere necesarias.

**Actos y manifestaciones de conducta cometidos por el Auditor Interno.** - En caso de que la falta al Código de Ética y Comportamiento sea cometida por el Auditor Interno, el Comité pondrá en conocimiento del Consejo de Vigilancia la respectiva resolución, adjuntando los respaldos respectivos. El Consejo de Vigilancia dará a conocer a la Asamblea quien tomará finalmente la resolución que corresponda, respecto a la materia de las quejas o reclamos

## 19. SANCIONES

El presente Código de Ética y Comportamiento, consagra de manera explícita los valores en materia de ética profesional. Los principios, normas y políticas que se incluyen en el presente documento, se considerarán de cumplimiento obligatorio para todos sus socios, clientes, empleados, gerentes, proveedores, órganos de gobierno, dirección y de control.

### a) PARA EMPLEADOS

El incumplimiento de las normas contenidas en este Código de Ética y Comportamiento, será sancionado como falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa.

|                                                                                                                                                   |                                             |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
|  <b>San Francisco de Asís</b><br>Cooperativa de Ahorro y Crédito | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> <b>COGG-CE--001</b> |
|                                                                                                                                                   |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2                |

- b) **PARA REPRESENTANTES**  
Serán sancionados conforme el Reglamento Interno de la Cooperativa, el presente Código y demás normativa aplicable al caso en particular.
- c) **PARA PROVEEDORES**  
En el caso de proveedores que mantengan una relación contractual con la Cooperativa, se dará por terminada la misma, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas establecido en el contrato.
- d) **PARA SOCIOS / CLIENTES**  
Para Socios y Clientes, se aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en el Estatuto Social de la Cooperativa, relacionados a la exclusión.

## **20. DIFUSIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO**

La Gerencia, aprobará programas de capacitación, en coordinación con el Área de Cumplimiento y Talento Humano, relacionados al Código de Ética y Comportamiento; para lo cual, podrá contar con la colaboración de la Comisión de Educación.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

El incumplimiento o violación a las reglas, normas y principios establecidos en el presente Código de Ética y Comportamiento, darán derecho a la Cooperativa a hacer uso de las sanciones correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los reglamentos internos, el Estatuto, el Código del Trabajo, independientemente de las acciones penales, civiles, o laborales que permita la Ley.

Se dispone que el presente Código de Ética y Comportamiento sea difundido, así como publicado en la INTRANET Institucional.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Queda derogado el Código de Ética y Comportamiento, que estaba en vigencia desde el 02 de mayo del 2023.

|                                                                                                                                                   |                                             |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>San Francisco de Asís</b><br>Cooperativa de Ahorro y Crédito | <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y<br/>COMPORTAMIENTO</b> | <b>CÓDIGO:</b> COGG-CE--001 |
|                                                                                                                                                   |                                             | <b>VERSIÓN:</b> 5.2         |

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente Código de Ética y Comportamiento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, por parte del Consejo de Administración.

**COMUNÍQUESE:** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de Mayo de 2024



**Ing. Santiago Juca**

**PRESIDENTE**



**CERTIFICACIÓN:**

En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San Francisco de Asís Ltda.” certifico que el presente Código de Ética y Comportamiento, fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria del 23 de Mayo de 2024 con Acta No 19.



**Tec. Rita Tapia**

**SECRETARIA**

